

ESTABLECE CARACTERISTICAS DE OPERACIÓN DEL TERMINAL MARÍTIMO PUNTA CHUNGO PERTENECIENTE A LA COMPAÑÍA MINERA LOS PELAMBRES, EN EL PUERTO DE LOS VILOS.

**LOS VILOS, 03 DE DICIEMBRE 2012**

VISTOS; lo dispuesto por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Nacional; las actuales condiciones del Muelle del Terminal Punta Chungo de la Compañía Minera Los Pelambres; el tamaño de las naves, las limitaciones del espacio de maniobras que ofrece la bahía con respecto a la envergadura de las naves, las experiencias aportadas por el Cuerpo de Prácticos; las condiciones meteorológicas que imperan en la zona, el criterio de diseño señalado en la Especificación Técnica N° O9730-ET-01 (REV.3) de fecha Enero 2002, el Estudio de Maniobras N° O0103-ET-01, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley de Navegación, D.L. N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República D.S. (M) N° 1340 bis del 14 de Junio de 1941; y con el propósito de resguardar la Operatividad de las Naves del Terminal Marítimo Punta Chungo y la Seguridad de la vida humana en el mar.

**R E S U E L V O:**

I. ESTABLÉZCANSE, las siguientes condiciones, capacidades y limitaciones de operación para las naves que ingresen a la bahía Conchalí y Terminal Marítimo de Punta Chungo, en el Puerto de Los Vilos y fija condiciones generales relacionadas con la actividad marítima:

**1.- NOMBRE DEL PUERTO:**

Terminal Marítimo Punta Chungo.

**2.- DESCRIPCIÓN GENERAL:**

El Terminal Marítimo Punta Chungo se muestra en la carta SHOA N° 4311 y su ubicación general es al Sur de Punta Chungo, en la Bahía Conchalí, Comuna de Los Vilos, Provincia de Choapa, IV Región de Coquimbo, perteneciente a la Compañía Minera Los Pelambres. El terminal cuenta con un frente de atraque para naves de hasta 60.000 Toneladas de desplazamiento, con una eslora máxima de 220 metros.

C.P.L.V. ORDINARIO N° 12.100/\_1\_/\_

FECHA: 03 Dic 2012

Las naves para su amarre utilizan 4 postes de amarre, dos duques de alba para los Spring y una boya de amarre. La totalidad de las espías de amarre deben ser provistas por la nave.

Para realizar maniobras nocturnas se requiere que el Terminal Marítimo encienda toda la iluminación considerada para maniobras nocturnas.

El personal que aborde una nave, largue espías desde lanchas o desde postes de amarre lo hará con chaleco salvavidas puesto y en buen estado. La descripción de la maniobra, además, se encuentra en el derrotero de las costas de Chile.

### **3.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:**

Se encuentra ubicado a 3 Km. al norte de la ciudad de Los Vilos, al Sur de Punta Chungo, en la Bahía Conchalí, comuna de Los Vilos, provincia de Choapa, IV Región de Coquimbo, en:

Latitud: 31° 53.5' S y Longitud: 071° 31.3' W, carta SHOA N° 4311.

### **4.- PROPIETARIO:**

Compañía Minera Los Pelambres S.A, concesión marítima aprobada por D.S.(M) N° 009, de fecha 29 de Enero 1997.

### **5.- ESTACIÓN DE ESPERA DE PRÁCTICOS:**

Toda nave extranjera con destino a la bahía Conchali o al Terminal Marítimo Punta Chungo, deberá embarcar Práctico en la estación de espera de prácticos, el cual es un círculo de, 2,5 cables de radio, con centro en Latitud 31° 53' 34" S – Longitud 071° 32' 2" W, al 335° y 8.5 cables de la baliza luminosa de Isla Huevos. (carta de referencia SHOA N° 4311).

Las naves nacionales recalarán directamente a la bahía de Conchali y podrán fondear en los puntos autorizados. Embarcarán práctico para efectuar maniobras en el terminal.

Las naves no podrán fondear en la zona demarcada como espera de práctico.

## 6.- ZONA DE FONDEO A LA GIRA:

La bahía de Conchalí puede acomodar en su interior 02 naves de esloras no superior a los 220 metros. Los puntos de fondeo son elegidos por el Práctico dependiendo de las características de cada nave y la secuencia de atraque determinada.

Los puntos de fondeo son: ( Carta de referencia SHOA N° 4311)

**Alfa:** L 031°53'29.1" S G 071° 32'54" W orientación a 150° y 7,8 cables de la baliza luminosa de Isla Blancas, en 32 metros de profundidad.

**Bravo:** L 031°53'53.4" S G 071° 31'41.3" W Al 145° orientación a 1,3 millas de la Baliza luminosa de Isla Blanca en 23 metros de Profundidad.

Las naves que se encuentren fondeadas a la gira, podrán salir de la bahía a capear el mal tiempo si fuese necesario, solicitando previamente la autorización de la Autoridad Marítima, indicando su intención de movimiento y las observaciones que tenga la nave con respecto a la seguridad de la vida humana, quien tomara la decisión de autorizar el zarpe de la nave.

## 7.- LÍMITES DEL PUERTO:

La Bahía Conchalí tiene por límite del Puerto, la línea imaginaria que une el canto Weste de la Isla Huevos con el canto Weste de Punta Cabo Tablas. (Carta SHOA N° 4310 y N° 4311, ambas edición 2004).

## 8.- CARACTERISTICAS METEOROLOGICAS Y AMBIENTALES GENERALES DEL PUERTO:

- Dirección y velocidad del viento : S - SW 25 Nds.
- Altura de la ola : 1.50 metros.
- Amplitud de la marea : 1.82 metros
- Tipo de fondo : Arena.

## 9.- SITIOS O FRENTE DE ATRAQUE Y BOYAS:

- Extensión en metros : 220 metros.
- Orientación : con proa al 268° verdadero.
- Descripción : Indicado en Derrotero de la costa de Chile, Volumen I, 9° edición, año 2001. Carta SHOA N° 4311.

El Terminal Marítimo consiste en un muelle mecanizado donde se embarca concentrado de cobre a través de una correa transportadora encapsulada, que llega al cabezo del muelle.

#### **10.- TERMINALES MARÍTIMOS:**

El dispositivo de amarre consiste en un conjunto integrado por dos duques de alba, cuatro postes de amarre y una boya. Se debe hacer uso de su ancla de babor, fondeado con 6 a 8 paños de cadena. La nave que atraca debe contar con las espías de amarre que se indican.

- Poste de amarre N° 1 de proa (W) : 4 espías.
- Poste de amarre N° 2 de proa – través (NW) : 2 espías.
- Poste de amarre N° 3 de popa (E) : 4 espías.
- Poste de amarre N° 4 de popa - través (NE) : 2 espías.
- Duque de alba N° 1 spring – proa (W) : 2 espías.
- Duque de alba N° 2 spring - popa (E) : 2 espías.
- Boya de amarre de popa – babor (SE) : 1 espías.
- Fondeo con ancla de babor, entre 6 y 8 paños.

La Agencia Marítima cuenta con espías para completar las 17 requeridas para la maniobra. Para recibirlas, la nave deberá fondear a la gira al interior de la bahía Conchalí, previo a la maniobra de atraque. Completada la faena de carga la nave deberá fondear nuevamente a la gira si requiere devolver espías de amarre. El fondeo a la gira se puede obviar solo si la nave requiere de una espía.

#### **11.- CONDICIONES LÍMITES PARA LAS NAVES:**

- Eslora máxima : 220 mts.
- Calado máximo : 12.3 mts.
- Manga máxima : 35,0 mts.
- Desplazamiento : Hasta 60.000 tns.-

##### **11.1 RESTRICCIONES DE OPERACIÓN:**

- Viento : Maniobra de atraque, no mayor a 17 nudos.  
: Maniobra de desatraque, “Sin Restricción”.
- Corriente : Maniobra de atraque no mayor de 2 nudos.  
: Maniobra de desatraque sin restricción.
- Altura de la ola : Maniobra de atraque no mayor a 2 metros.  
: Maniobra de desatraque, sin restricción.
- Visibilidad : Sobre una milla.

Las condiciones límites máximas de viento y altura de ola antes mencionadas podrán ser reducidas por el Práctico dependiendo de las características del buque y su desplazamiento al momento de iniciar la maniobra.

Sólo ante una emergencia debidamente valorada por el Capitán de la nave, el Capitán de Puerto y el Práctico, podrán realizar maniobras con condiciones meteorológicas superiores a las anteriormente establecidas.

## **12.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN EN LA INSTALACIÓN PORTUARIA:**

- Banda de atraque : Estribor.
- Maniobras simultáneas : Habilitado para solo una nave.
- Maniobras de abarloamiento : No habilitado.
- Rancho de naves : No habilitado
- Fondeo con ancla de babor, entre 6 y 8 paños.

## **13.- AYUDAS A LA NAVEGACIÓN:**

- Tipo : Balizas Luminosas.
- Cantidad : 4.
- Ubicación : Indicado en Derrotero de la costa de Chile, volumen I, 9° edición, año 2001. Carta SHOA 4311.

La descripción de las luces de ayuda a la navegación además de los faros Isla Huevos y Cabo Tablas es la siguiente:

- 01 baliza luminosa en Islas Blancas en L 31°52'42" S G 071° 32' 34" S
- 01 baliza luminosa sobre el Bajo Chacabuco en L 31°53'49" S G 071° 31' 16" S
- 01 baliza luminosa sobre el poste de amarre de proa (Oeste).
- 01 baliza luminosa sobre la boya de popa babor.
- Enfilaciones luminosas correspondientes al rumbo de entrada al terminal y las correspondientes al fondeo para tomar el terminal de acuerdo a las esloras de las naves. Con estas enfilaciones aprobadas por la Autoridad Marítima pueden efectuarse las maniobras durante las 24 horas del día.

#### **14.- LIMITACIONES OPERACIONALES:**

- Maniobras diurnas y nocturnas

Para realizar maniobras nocturnas se requiere que el Terminal Marítimo de Punta Chungo, encienda toda la iluminación considerada para maniobras nocturna en el estudio de maniobrabilidad aprobado, permitiendo una clara visualización de la ubicación de las espías en el agua, cuando son pasadas o largadas de la Nave al Terminal o vice-versa.

##### **14.1 DIRECCIÓN Y VELOCIDAD MÁXIMA DEL VIENTO:**

- Maniobra de atraque : No mayor a 17 nudos.
- Maniobra de desatraque : "Sin Restricción".
- Permanencia en Terminal Marítimo: No mayor a 40 nudos.
- Ejecución de faenas de carga : No mayor a 30 nudos.

##### **14.2 DIRECCIÓN Y VELOCIDAD MÁXIMA DE LA CORRIENTE:**

- Maniobra de atraque : No mayor a 2 nudos.
- Maniobra de desatraque : "Sin Restricción".
- Permanencia en Terminal Marítimo : "Sin Restricción".
- Ejecución de faenas de carga : "Sin Restricción".

##### **14.3 DIRECCIÓN Y ALTURA MÁXIMA DE LA OLA:**

- Maniobra de atraque : No mayor a 2 metros.
- Maniobra de desatraque : "Sin Restricción".
- Permanencia en Terminal Marítimo : No mayor a 2.1 metros.
- Ejecución de faenas de carga : No mayor a 1.8 metros.

El Terminal Marítimo Punta Chungo solo esta habilitado para realizar carga de concentrado de cobre.-

##### **14.4 VISIBILIDAD:**

Sobre una milla.

#### **15.- SERVICIOS DE APOYO A LAS MANIOBRAS:**

##### **15.1 CARTAS NÁUTICAS:**

Carta Náutica N° 4311.

## **15.2 USO DE PRÁCTICOS:**

El uso de Práctico es obligatorio, el que deberá abordar la nave en la zona de espera de Prácticos.

## **15.3 USO DE REMOLCADORES:**

Es obligatorio el uso de dos remolcadores con un Bollard Pull igual o superior a 30 Tns. para maniobras de amarre y desamarre al Terminal Marítimo de Punta Chungo.

Durante la permanencia de naves en el Terminal Marítimo de Punta Chungo deberá permanecer un remolcador de servicio en condiciones operativas listo para actuar en caso de ser requerido con aviso previo de 30 minutos.

## **16.- SITUACIONES ESPECIALES:**

### **16.1 ACCIONES ANTE ANUNCIO DE MAL TIEMPO:**

La Autoridad Marítima Local realizará Difusión por VHF ante un anuncio de mal tiempo con el objeto de que el Capitán de la nave, los operadores del Terminal y la agencia marítima adopten las medidas preventivas ante una posible condición de mal tiempo.

### **ACCIONES ANTE CONDICIÓN DE TIEMPO VARIABLE:**

Deberán verificar sus espías y fondeaderos, debiendo además contar con la dotación mínima de seguridad y listos a zarpar en caso de ser necesario.-

Los armadores y empresas marítimas deberán coordinar con sus respectivos capitanes las necesidades de estos y que se refieren a la seguridad de sus naves.

### **16.2 ACCIONES ANTE CONDICIÓN DE MAL TIEMPO:**

El Capitán de Puerto podrá disponer el zarpe de la nave que se encuentre atracada al terminal marítimo de Punta Chungo si el pronóstico o las condiciones de tiempo así lo ameritan, asimismo se podrán suspender las faenas objeto resguardar la integridad de las personas.

### **16.3 ACCIONES ANTE CONDICIÓN DE TEMPORAL:**

Se suspenderá el tráfico de todo tipo de nave y faenas portuarias.

Las dotaciones de seguridad de las naves permanecerán a bordo para reforzar amarras o zarpar cuando se disponga hacia las zonas que establezca la Autoridad Marítima Local.

### **17.- OTRAS INFORMACIONES:**

#### **17.1 FECHA DE ÚLTIMA BATIMETRÍA:**

- 28 de Mayo de 1998.

#### **17.2 RESOLUCIÓN QUE APRUEBA ESTUDIO DE MANIOBRABILIDAD:**

- DIRINMAR Ordinario N° 12.600/72 del 15 de junio de 1999.-

#### **17.3 RESOLUCIÓN QUE APRUEBA INSPECCIONES:**

- C.P. LOS. Ordinario N° 12.536/01/07

#### **17.4 RESOLUCIONES QUE APRUEBA CERTIFICACIÓN CODIGO PIBP:**

- Declaración N° 202746, de fecha 21 de Junio de 2004.-

### **18.- CONTACTOS:**

#### **18.1 AUTORIDAD MARÍTIMA:**

Teléfonos : 053 - 2541104; 053 -541417.-

E-mail : [cplosvilos@directemar.cl](mailto:cplosvilos@directemar.cl)

#### **18.2 CONCESIONARIO:**

Teléfonos

- Guardia : 02 - 27984053

- Jefe Administrativo : 02 - 27984079

- Jefe de Puerto : 02 - 27984082

- Jefe Gral. Operaciones: 02 - 27984074

- Prevencion de Riesgos : 02 - 27984054

- Supervisor de embarque : 02 - 27984040

- Sala de Control : 02 - 27984088

- Ingeniería Ambiental : 02 - 27984054

[ricardogonzalez@pelambres.cl](mailto:ricardogonzalez@pelambres.cl)

[eugeniocarmona@pelambres.cl](mailto:eugeniocarmona@pelambres.cl)

CAMBIO N° 2  
26. NOV.2015



## **19.- OTRAS INFORMACIONES:**

### **19.1 CONDICIONES GENERALES RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE LANCHAS.**

Con el propósito de resguardar la seguridad de la tripulación, nave e instalaciones del terminal, es obligatoria la permanencia de dos lanchas de amarre en el puerto mientras la nave permanezca amarrada al terminal.

Una de las lanchas deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Directiva DGTM y MM N° O-80/011, de fecha 10 de Septiembre de 2003, como lancha transferencia de prácticos.

En todo momento las lanchas que se dediquen a la atención de las naves (amarre, transporte de pasajeros, etc.) deberán encontrarse en estado operativo, en caso que una o ambas estén inoperativas deberán ser reemplazadas por otras que reúnan las mismas características de operación.

La dotación de la lancha fletera que atiende o asiste una nave, estará constituida por el Patrón y dos Tripulantes debidamente calificados, los cuales no formarán parte de la dotación de amarre, es decir, que los dos tripulantes mencionados "No" deben efectuar las faenas de amarre de la nave que asisten, debiendo ser los amarradores que se embarquen los únicos autorizados para tal efecto.

El personal de amarradores estará integrado por dos hombres, los cuales no formarán parte de la dotación de la lancha (no están incluidos en el contrato de embarco), pero estarán bajo las ordenes del Patrón de la embarcación para efectos de las maniobras de amarre/desamarre, seguridad de la lancha y de la gente abordo durante los desplazamientos.

Todo el personal que se embarque en una lancha fletera para maniobras en el Terminal Marítimo, deberá hacerlo con Chalecos Salvavidas puesto y los elementos mínimos de seguridad.

Las lanchas fleteras deberán poseer equipos de VHF Base (no portátil), con los canales y frecuencias de trabajo respectivo y el personal sus respectivas Licencias de Radiotelefonista restringido.

## **19.2 CONDICIONES GENERALES RESPECTO A LA AGENCIA DE NAVE Y TERMINAL MARÍTIMO.**

El Capitán de la nave deberá acatar todas las disposiciones dispuestas por la Autoridad Marítima, con relación a las condiciones de operación que se deberán respetar en el Terminal Marítimo de Punta Chungo.

Durante la estadía de la nave en el Puerto de los Vilos, la agencia mantendrá permanentemente ubicable un representante con facultades resolutorias, como nexo entre la nave y la Autoridad Marítima.

El Capitán de la nave, cuando sea notificado por la Autoridad Marítima respecto de condiciones meteorológicas variables, deberá mantener a bordo su dotación completa y tomará todas las medidas necesarias para alistar la nave, ante un eventual zarpe.

Estará prohibido verter o derramar al mar cualquier sustancia o basura mientras la nave se encuentre en puerto. En la eventualidad de derrames y/o botar basura al mar los costos de la limpieza serán de cargo de la nave.

Si las manchas y/o basuras mencionadas anteriormente se verifican en el Terminal cuando no haya nave, la responsabilidad y su correspondiente limpieza recaerá en el administrador del Terminal Marítimo de Punta Chungo, perteneciente a la Compañía Minera Los Pelambres.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la contaminación de las aguas, según lo estipulado en el reglamento para el control de la Contaminación Acuática, publicado en el Diario Oficial N° 34.419, de fecha 18 de Noviembre de 1992.

II.- DISPÓNGASE, que las condiciones especiales y/o restricciones de maniobras para las naves en la Bahía del Puerto de Los Vilos, como casos de excepción no contempladas en esta Resolución o condiciones de operación en el Terminal Marítimo, serán resueltas por la Autoridad Marítima que suscribe.

III.- DÉJESE, sin efecto la Resolución C.P., LOS ORDINARIO N° 12.100/13 del 09 de Marzo de 2009, la cuál queda reemplazada por la presente Resolución, con vigencia a contar de esta fecha.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JAIME VILLEGAS OLIVOS  
SARGENTO 1° L. (ART.AP.)  
CAPITÁN DE PUERTO DE LOS VILOS**

## **DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- TERMINAL MARÍTIMO PUNTA CHUNGO.
- 2.- AGENCIA ULTRAMAR LOS VILOS.
- 3.- C.J. I Z.N.
- 4.- DIRSOMAR.
- 5.- DIRINMAR.
- 6.- G.M. COQUIMBO.
- 7.- SHOA.
- 8.- ARCHIVO.